

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ.**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante:	ORLANDO FARFAN
Demandada:	MIREYA RINCÓN
Radicación:	18753408900120230000900

INTERLOCUTORIO

Se halla al despacho la demanda de la referencia, a fin de decidir sobre su admisión, pero se observa que este juzgado carece de competencia.

Analizada la pretensión, no es competente este despacho para adelantar el conocimiento del proceso, teniendo en consideración lo expuesto en el artículo 20 numeral 4 del C.G.P., el cual atribuye la competencia para adelantar este tipo de trámite al Juez Civil del Circuito en primera instancia.

Conforme a la jurisprudencia de la honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, este tipo de asuntos, por la materia o tipología, corresponden exclusivamente al Juez Civil del Circuito, razón por la que debe remitirse el asunto al funcionario correspondiente. Véase, Referencia: Exp. CC-11001-02-03-000-2011-01948-00, del cuatro (4) de octubre de dos mil once (2011).

Así las cosas, observamos que la referida demanda corresponde a un proceso que debe conocer única y exclusivamente el Juez Civil del Circuito en primera instancia, por lo que se rechazará y se remitirá al Juez Civil Circuito más cercano a este municipio. En este caso, los Juzgados Promiscuos del Circuito de Puerto Rico Caquetá (reparto).

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se,

D I S P O N E:

- 1.- RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO instaurada por ORLANDO FARFAN a través de apoderado judicial, en contra de MIREYA RINCÓN, por lo antes considerado.
- 2.- REMITIR la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico – Caquetá (reparto), para lo pertinente.
- 3.- REALICÉNSE las constancias de rigor y aliméntese el sistema.

Notifíquese y cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ
Juez

Firmado Por:

Rafael Renteria Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea2446b51816baeccdc4ac0f9d6ab425d91180988affef3a40e778a9defdbcc9**

Documento generado en 06/03/2023 05:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DEL CAGUÁN**

San Vicente del Caguán, Caquetá, seis (6) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	HERNANDO FIERRO
Demandado:	ARLEY FIERRO CARVAJAL
Asunto:	Terminación proceso.
Radicación:	No. 2022-00230

INTERLOCUTORIO

Pasaron a despacho las diligencias de la referencia, toda vez que el endosatario para el cobro judicial, facultada para recibir, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Siendo procedente lo solicitado se accederá a ello, por lo que el juzgado de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación, tal como lo petitionó la parte demandante en escrito que antecede.

2º.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas que se encuentren vigentes, siempre y cuando no hayan sido solicitadas como remanentes. De ser así déjense a disposición del proceso que corresponda. Por Secretaría, líbrense los oficios a quien corresponda.

3º.- Previa desanotación en el sistema, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL RENTERÍA OCORÓ

Juez

Firmado Por:
Rafael Rentería Ocoro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Vicente Del Caguan - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927eb86ea18223bb4b76af5e7400fe95665eab3bb23a9d5095c947710530ad7**

Documento generado en 06/03/2023 05:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>